



RADICACIÓN: 080014189008-2021-00486-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y
CRÉDITO “COOPHUMANA”.

INFORME DE SECRETARIA:

Señora Juez, a su despacho el presente proceso para informar que la actual Representante Legal de la entidad ASESORÍA Y DEFENSA JURÍDICA INTEGRAL S.A.S., solicita le sea reconocida personería jurídica para actuar dentro del proceso de la referencia. En solicitud aparte, la entidad SURA, solicita le sea aclarado el oficio con que se le comunicó medida de embargo. Sírvase proveer.

Barranquilla, diciembre 14 de 2021.

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

Juzgado Octavo (8°) De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De Barranquilla, catorce (14) de diciembre de dos mil vveintiuno (2021).

Revisada la solicitud realizada por la Dra. VALENTINA ISABEL ALVAREZ SANTIAGO quien funge como Representante Legal de la entidad ASESORÍA Y DEFENSA JURÍDICA INTEGRAL S.A.S., concerniente al reconocimiento de personería para actuar como apoderada judicial de la entidad COOPHUMANA, debe señalar el Despacho que no se observa la documentación legal que legitime a la misma como apoderada, razón por la cual, este Despacho no accederá a dicha solicitud ya que no cumple los requisitos establecidos en el artículo 75 del Código general del Proceso y los indicados en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020.

Además se observa memorial proveniente de la entidad COMPAÑÍA DE SEGUROS SURAMERICANA, mediante el cual solicita se le aclare sobre que compañía se debe aplicar la medida solicitada, el Despacho pondrá a disposición del demandante dicho escrito, para que se pronuncie al respecto y así pueda la entidad acatar la orden de embargo emanada por este Despacho comunicada mediante oficio #893.

Por lo brevemente expuesto, este juzgado.

RESUELVE

PRIMERO: No acceder a la solicitud de reconocer personería como apoderada judicial de la parte demandante a la Dra. VALENTINA ISABEL ALVAREZ SANTIAGO por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Poner a disposición de la entidad demandante, el escrito de aclaración de medida cautelar proveniente de la entidad COMPAÑÍA DE SEGUROS SURAMERICANA para que se pronuncie al respecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

Firmado Por:

**Yuris Alexa Padilla Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **507886e205743f322997651a77cbb81aabe94a6c67b54b7cb2d9e175c02c2e9f**

Documento generado en 14/12/2021 05:02:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>